



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500120170041101
DEMANDANTE: Luis Alberto Carvajal Castaño
DEMANDADO: Colpensiones y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-** contra la sentencia dictada el 9 de febrero del año en curso, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve el señor Luis Alberto Carvajal Castaño, donde también fungen como demandados la AFP Protección S.A. y la sociedad Movicon S.A.S.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$120.000.000.**

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado en cuanto ordenó a Colpensiones reconocer y pagar a favor del señor Luis Alberto Carvajal Castaño la pensión de vejez a partir del 14 de noviembre de 2016, en cuantía mensual equivalente al salario mínimo.

Respecto al Fondo privado demandado, la providencia de esta Sala dispuso adicionar la sentencia recurrida para ordenarle a éste restituir a Colpensiones los dineros que fueron cobrados durante su permanencia en esta entidad y que estuvieron dirigidos a cancelar las cuotas o gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivientes, así como las que destinaron a financiar la garantía de pensión mínima, emolumentos que deben ser reintegrados con cargo a sus recursos y debidamente indexados.

De acuerdo con lo expuesto, el interés para recurrir en casación de la Administradora Colombiana de Pensiones, equivale al valor de las mesadas



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500120170041101
DEMANDANTE: Luis Alberto Carvajal Castaño
DEMANDADO: Colpensiones y otros

pensionales liquidadas desde el 14 de noviembre de 2016 y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que a esa fecha es de 21,3 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 14 de noviembre de 1954.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo del año 2016, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las mesadas futuras ascenderían a la suma de **\$190.910.089** (\$689.455 x 13 x 21.3).

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- contra la sentencia proferida en este proceso el 9 de febrero del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500120170041101
DEMANDANTE: Luis Alberto Carvajal Castaño
DEMANDADO: Colpensiones y otros

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500120170041101
DEMANDANTE: Luis Alberto Carvajal Castaño
DEMANDADO: Colpensiones y otros

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fd201d248ff7dbb39e1fa0662b9169d230b8ab4ad10f6abcb3d95ecb90dd04e

Documento generado en 06/04/2022 08:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>